

35

PARRA, RODRIGUEZ & CAVELIER

Carrera 9 No. 74-08 Of. 504  
Bogotá, D.C. Colombia  
Teléfono: +57(1)376 4200  
Fax: +57(1) 376 1707  
prc@pre-laws.com

CG-24450-03

Bogotá, D.C., 10 de Diciembre de 2003

Señores  
Superintendencia de Industria y Comercio  
División de Nuevas Creaciones  
Ministerio de Desarrollo Económico  
Bogotá, D.C.

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO  
Radicación : 03002214 00000004 Folio(s) : 2  
Fecha (GUB): 2003-12-12 15:46:52  
Trámite : UNA VELENTA 0 1 REGISTRAR UNA PATENTE  
Dependencia: ENER DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Ref.: Colombia. PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.  
ALQUERIA. Solicitud de modelo de utilidad "TAPA PUSH CAP".  
Expediente No: 03002214.

Estimados Señores:

Ernesto Caveller Franco identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de la sociedad PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A. ALQUERIA, de la manera más atenta me permito adjuntar a la presente comunicación, el recibo de consignación por concepto del examen de patentabilidad por la suma de \$224.000 pesos, con el fin de que se sirvan continuar con este trámite. *4 90 629 de Dic 12/03*

Agradeciendo la atención prestada a la presente comunicación, me suscribo

Muy Atentamente,



Ernesto Caveller Franco  
C.C. 19.081.620 de Bogotá  
T.P. 11.519

**NIT : 830176027-2**

\*\*\* CONSIDERATION \*\*\*

##### C O N C E P T #####

RESPONSABLE: 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE N.º. \_\_\_\_\_

**DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

**RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 03-2214**

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE MODELO DE UTILIDAD  
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 534, DE  
FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2003, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA  
LEY EXPIRA EL 14 DE ENERO DE 2004.**

**NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud calga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.**

**SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.**

**SI \_\_\_\_\_**

**NO   X  \_\_\_\_\_**

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 03-2214

Clasificación Internacional: B65D41/04, B65D41/17

Concepto Técnico No: 1918

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

**1. Documentos estudiados:**

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 15 a 19, el capítulo reivindicatorio conformado por 4 cláusulas que se encuentran en los folios 20-21 y los dibujos comprendidos en los folios 24, 26, 28 de la solicitud en estudio.

**2. Objeto de la Invención:**

El presente modelo de utilidad se refiere a una tapa para ser utilizada en un envase para alimentos, cuyas paredes están formadas por lámina de tetra pack y su tapa incluye medios que la habilitan para que al ser operada para abrir el recipiente se produzca el desgarramiento de una capa de aluminio sobre la cual la tapa está asentada sobre el cuerpo del recipiente.

- El modelo de utilidad se titulara de ahora en adelante como aparece en el folio 15 "Medio de cierre para envases de bebidas lácteas en condiciones de esterilidad", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Modelo de utilidad de tapa, consistente en dos piezas de plástico inyectado para formar un solo cuerpo, y adecuada para ser utilizada en conexión con un recipiente de envase para alimentos conocido como tetra pak, el cual utiliza una película de aluminio que forra internamente las paredes de dicho recipiente, el cual, la superficie interna de la zona de fondo de dicha tapa está centralmente provista de un elemento rígido alargado proyectado verticalmente hacia el interior de dicho recipiente cuyo extremo interno termina en una punta cortante, y estándole extremo opuesto de dicho elemento alargado integralmente unido a dicha superficie interna de la zona central del fondo de dicha tapa, en donde alrededor del borde circunferencial de la superficie de dicha zona central de fondo de dicha tapa se dispone una acanaladura que provee una zona de protección contra aberturas accidentales a lo largo de la cual, al ejercer manualmente presión sobre dicha zona central del tabique de fondo, este se flexará de manera recuperable hacia el fondo del recipiente debido a lo cual el extremo inferior punzante de dicho elemento rígido alargado se desplazará para perforar una capa de aluminio dispuesta transversalmente sobre la zona inferior de la abertura de la porción de cuello del recipiente ."*

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: B65D41/04, B65D41/17.

### **3. Evaluación de la Unidad de Invención:**

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

### **4. Es un Modelo de Utilidad:**

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."*

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

### **5. Excepciones de patentabilidad:**

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

El medio de cierre para envases de bebidas lácteas en condiciones de esterilidad (ver folio 15) de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

### **6. Determinación del Estado de la Técnica:**

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

*Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".*

Considerando la fecha de presentación de la solicitud el 15 de enero de 2003 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

## 7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

### Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

*Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40"*.

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es novedosa toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

### Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado como aparece en el folio 15 "Medio de cierre para envase de bebidas lácteas en condiciones de esterilidad", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicación 1 a 4, folios 20- 21.

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2006

|                                  |                        |                                     |
|----------------------------------|------------------------|-------------------------------------|
| CONCEPTO TECNICO<br>NUMERO: 1918 | JEFE NUEVAS CREACIONES | EXAMINADOR TÉCNICO<br>Código:202018 |
|----------------------------------|------------------------|-------------------------------------|



41

**Industria y Comercio**  
**SUPERINTENDENCIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCION 36067**

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

**CERTIFICADO 467**

Rad. N° 03-2214

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2153 de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

**" MEDIO DE CIERRE PARA ENVASES DE BEBIDAS LACTEAS EN CONDICIONES DE ESTERILIDAD "**

**Clasificación IPC:** B 65 D 41/04, B 65 D 41/17.

**Reivindicación(es):** 1 a 4                      **Follo(s):** 20 y 21.

**Titular(es):** PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A ALQUERIA.

**Domicilio(s):** Cajicá, Cundinamarca, Colombia.

**Inventor(es):** Yesid Parada.

**Vigente desde:** 15 de enero del 2003      **Hasta:** 15 de enero del 2013

**ARTICULO SEGUNDO:** El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10  
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Comutador: 3820840  
Fax: 382 28 95. Línea 9800-910 165  
Web: [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) e-mail: [info@sic.gov.co](mailto:info@sic.gov.co)  
Bogotá D.C. - Colombia

36067



42

**Industria y Comercio**  
SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN 36067**

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

**CERTIFICADO - 467**

Rad. N° 03-2214

Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

**ARTICULO TERCERO:** Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Ernesto Cavelier Franco, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Productos Naturales de la Sabana S.A. Alquería., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**27 Dic. 2006**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

  
**GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ**

Doctor  
**ERNESTO CAVELIER FRANCO**  
Carrera 9 N° 74 – 08 Of. 504.  
Bogotá D.C.